



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Aprueba modificación de cláusulas que indica
DECRETO ALCALDICIO N° 6992.- /
Monte Patria, 03 de mayo de 2018.

VISTOS: - La Constitución de la República de Chile;

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo”;
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- Decreto Alcaldicio N° 16.064 del 07 de diciembre de 2017, donde se aprueba el Presupuesto Año 2018, del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Modifica Cláusulas Primera, Tercera y Quinta del Contrato de Trabajo del Sr. Alex Araya Castro.

DECRETO:

- 1.- Modifíquese las Cláusulas Primera, Tercera y Quinta del Contrato de Trabajo del Señor **ARAYA CASTRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] e realiza el trabajo de Chofer de Bus Escolar, en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
 - **Cláusula Primera:** El funcionario cumplirá la función de Paradocente de Internado (Control de patio, régimen de estudios, cuidado de alumnos en dormitorios y en comedor, entrada y salidas al internado y otras tareas relacionadas con el cargo), por mayor necesidad de servicio.
 - **Cláusula Tercera:** Realizara el trabajo en el Internado Mixto Municipal de Rapel, de la localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria.
 - **Cláusula Quinta:** El funcionario ganará una remuneración base mensual de \$553.400.-, más la asignación especial municipal que se otorga en compensación por mayor hora de permanencia y responsabilidad en el cuidado nocturno de los alumnos internos, por un valor de \$47.370, (Hasta el 28 de febrero de 2019), y Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, por un valor de \$15.158.- (Hasta el 31 de diciembre de 2018), mensual, imponible y tributable.
- 2.- La Modificación de la Clausulas Primera, Tercera y Quinta del Contrato de Trabajo, se hace efectiva a contar del 01 de mayo de 2018,
- 3.- Con su misma carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, distribuida de lunes a viernes
- 4.- Modificación de la Clausulas Primera, Tercera y Quinta, obedece a razones de buen servicio, y el Señor Araya Castro mantendrá su Contrato de Trabajo en calidad de titular e Indefinido, a contar del 04 de noviembre de 2005.
- 5.- Páguese al funcionario la remuneración correspondiente a lo estipulado en el Código del Trabajo
- 6.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a)
- Carpeta.



ALCALDE

